

**ANEXO II. 1
CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR - EGIPTO**

1. Exportador (nombre, domicilio, país)		N° de certificado	
2. Importador (nombre, domicilio, país)		Sello, domicilio y nombre de la Autoridad Certificadora	
3. Puerto de embarque (opcional)		4. País de Origen	
		5. País de Destino	
		6. Factura Comercial Número Fecha / /	
7. Número de partida arancelaria	8. Descripción de los productos	9. Criterio de origen	10. Peso bruto (kg) u otra medida (litros, m ³ , etc.)
11. Observaciones			



CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

<p>12. Declaración del exportador:</p> <p>El que suscribe declara que los bienes descriptos anteriormente cumplen las condiciones requeridas para la emisión del presente Certificado de Origen.</p> <p>Lugar y fecha:</p> <p style="text-align: right;">Sello y firma</p>	<p>13. La Autoridad de Certificación certifica que:</p> <p>Por el presente se certifica la autenticidad de la declaración precedente de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Lugar y fecha:</p> <p style="text-align: right;">Sello y firma</p>
--	---

(Dorso)

Instrucciones para completar un Certificado de Origen EGIPTO- MERCOSUR

- General

El Certificado de Origen deberá completarse de conformidad con estas instrucciones y las disposiciones pertinentes establecidas en el Acuerdo.

- Campo "Número de certificado" y "Sello, domicilio de la Autoridad Certificadora"

Estos campos son para uso de la autoridad emisora, la que deberá completar el Número de Certificado y firmarlo.

- Campo N° 2 - "Importador"

Este campo deberá incluir los detalles relativos al importador de los bienes en el país de destino final. Si por razones comerciales no fuera posible determinar el importador, el exportador deberá completar el campo con la palabra "Unknown".

- Campo N° 3 - "Puerto de embarque " (Opcional)

Este campo deberá indicar el último puerto de embarque desde cualquier Estado Parte del MERCOSUR o desde Egipto.

- Campo N° 5 - "País de destino "

Este campo deberá indicar el nombre del país de destino final de los productos.

- Campo N° 7- "Número de partida arancelaria"

Este campo deberá completarse con el Código SA vigente en virtud del presente Tratado.

- Campo N°- 8- "Descripción del producto"

Este campo deberá incluir una descripción detallada de todos los bienes cubiertos por el Certificado.



- Campo N° 9- "Criterio de origen"

La manera en que los bienes obtuvieron su estado originario según el Acuerdo deberá detallarse de la siguiente forma:

- "A" para aquellos productos que fueron totalmente obtenidos en el territorio de las [Partes Signatarias], según se especifica en el Artículo 4 del Capítulo II.
- "B" para aquellos productos que no fueron obtenidos en su totalidad pero cuyos materiales no originarios estuvieron sujetos a procesos considerados suficientes y fueron objeto de un cambio de partida (4 dígitos).
- "C" para aquellos productos que no fueron totalmente obtenidos pero cuyos materiales no originarios estuvieron sujetos a procesos considerados suficientes y el valor de esos materiales no originarios no supere las tasas especificadas en el Artículo 5 del Capítulo II.
- "D" para aquellos productos que no fueron totalmente obtenidos pero que cumplen con el requisito específico de origen establecido en el Anexo II.4.

- Campo N° 10 - "Peso bruto"

En el campo reservado para peso bruto u otra cantidad – se deberá detallar el peso bruto o cualquier otra unidad de medida de productos.

- Campo N° 11- "Observaciones"

Este campo deberá incluir las observaciones realizadas por el país exportador, por ejemplo, se podrá indicar "DUPLICATE", "ISSUED RETROSPECTIVELY" o la aclaración de que hay un tercer operador involucrado en la operación comercial.



INSTRUCCIONES PARA LA IMPRESIÓN

1. Cada formulario deberá medir 210 x 297 mm; se permitirá una tolerancia de hasta 5 mm menos u 8 mm más en el largo. El papel utilizado debe ser blanco, ajustado para escritura, no debe contener pulpa mecánica y no deberá pesar menos de 25 g/m². Deberá tener un fondo de impresión guilloché en color verde que haga visible toda falsificación por medios mecánicos o químicos evidente a la vista.

2. Las autoridades competentes de las Partes Signatarias podrán reservarse el derecho a imprimir los formularios ellas mismas o mandarlos a imprimir por impresores aprobados. En este último caso, cada formulario debe incluir una referencia a dicha aprobación. Cada formulario debe incluir el nombre y el domicilio del impresor o una marca para poder identificar al impresor. Además, deberá incluir el número de serie, ya sea impreso o no, por el cual pueda identificárselo.

